



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

52-2026

Año L

24 de julio de 2026

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN ORDINARIA N.º 6985
MARTES 14 DE ABRIL DE 2026

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO 2
2. DICTAMEN CEO-14-2025. *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Reforma al artículo 66. Segunda sesión ordinaria 4

RECTORÍA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-408-2026. Dirección de Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo. Semiconductores para la gestión de los recursos institucionales, en miras de potencializar la investigación, docencia y acción social relacionadas con la temática de semiconductores y áreas afines. Declaratoria de interés institucional 8

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-409-2026. Cátedra de Estudios de África y el Caribe. Actividades académicas organizadas por la Cátedra de Estudios de África y el Caribe. Declaratoria de interés institucional 8

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-411-2026. Instituto de Investigaciones en Salud. Proyecto "Coordinación Académica y Logística del Simposio WaterMicro2027". Declaratoria de interés institucional 9

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-412-2026. Programa Institucional para la Persona Adulta y Adulta Mayor. Proyecto "Aprendizaje a lo largo de la vida: El PIAM como un espacio de educación para el desarrollo humano de la población adulta y adulta mayor". Declaratoria de interés institucional 10

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-863-2026. Instituto de Investigaciones Agrícolas. Elección de subdirectora 12

TEU-866-2026. Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios. Elección de director 12

TEU-897-2026. Sede Regional de Occidente. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa 12

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>

Editado por la Unidad de Comunicación, CIST, Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria n.º 6985

Celebrada el martes 14 de abril de 2026

Aprobada en la sesión n.º 7009 del jueves 23 de julio de 2026

ARTÍCULO 1. Informes de Dirección

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

- a) Atención de requerimiento del Sistema de Estudios de Posgrado

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil envía el oficio VIVE-935-2026, mediante el cual brinda respuesta al documento CU-464-2026, sobre lo requerido por el Sistema de Estudios de Posgrado en el oficio SEP-887-2026. Informa que la situación ha sido debidamente atendida y se encuentra en proceso de tramitación por parte de las instancias mencionadas, por tratarse de un asunto vinculado con cooperación internacional.

- b) Solicitud de transformación del Recinto de Guápiles en sede universitaria

Representantes de diversos sectores sociales, productivos y comunitarios de la Región Caribe Norte envían el documento ProSede-UCR-Guápiles-001-2026, mediante el cual solicitan, formalmente, la transformación del Recinto de Guápiles de la Universidad de Costa Rica en una sede universitaria independiente, bajo la denominación Sede Guápiles (Región Caribe Norte: Sarapiquí - Pococí - Guácimo - Siquirres).

- c) Aclaraciones sobre situación en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio

Una persona externa a la Universidad de Costa Rica, mediante correo electrónico con fecha del 27 de marzo de los corrientes (Externo CU-2454-2026), realiza unas aclaraciones importantes sobre lo que le sucedió en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, esto con el fin de contribuir a una mejor comprensión de los hechos.

- d) Encargo de la sesión n.º 6979, artículo 6

La Rectoría envía el Comunicado R-109-2026, donde se refiere a los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6979, artículo 6, celebrada el 17 de marzo de 2026, referentes al pronunciamiento sobre los hechos ocurridos en la

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes el martes 13 de febrero de 2026 y que involucran a una persona comunicadora social.

- e) Aplazamiento de comunicación de resultados del primer periodo de traslado anual 2026

La Rectoría resuelve, con la Resolución de Rectoría R-196-2026, autorizar, de manera excepcional, el aplazamiento de la comunicación de los resultados correspondientes al primer periodo de traslado anual del año 2026, con el fin de que la Comisión de Traslados al Régimen Salarial Académico cuente con los insumos técnicos necesarios, particularmente en materia presupuestaria, para verificar la viabilidad y correcta aplicación de los traslados, sin que ello implique modificación sustantiva del *Reglamento del Régimen Salarial Académico* ni afectación de derechos adquiridos, entre otros asuntos.

- f) Prohibición de la venta de botellas de plástico de un solo uso en la Universidad

La Sede Regional del Sur remite el oficio SSur-308-2026, donde solicita valorar una moratoria, de al menos un año, en la aplicación de la política referente a la prohibición de la venta de botellas de plástico de un solo uso en la sede, con el fin de adecuar las condiciones operativas, avanzar en la identificación de alternativas viables y desarrollar procesos de sensibilización acordes con las dinámicas de la región, y así propiciar una implementación efectiva, pertinente y sostenible.

El Consejo Universitario **ACUERDA** establecer el plazo de hasta un año, para la implementación de las directrices solicitadas en el acuerdo de la sesión n.º 6946, artículo 7, una vez que hayan sido emitidas.

ACUERDO FIRME.

- g) Acuse de recibo de acuerdo del Consejo Universitario

La Rectoría envía el oficio R-2385-2026, con el cual remite el documento CNR-164-2026, del Consejo Nacional de Rectores, donde se informa que en la sesión n.º 8-2026, se da acuse de recibo del acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, de la sesión n.º 6975, artículo 4, que reafirma el compromiso con la defensa de la institucionalidad, la transparencia y la educación pública.

- h) Preocupación por reforma a la *Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre*

Un grupo de organizaciones comprometidas con la defensa de los bienes comunes, la biodiversidad costera y los derechos colectivos de las comunidades envía la nota Externo-CU-2443-2026, donde expresa su profunda preocupación por el proyecto de ley tramitado bajo el Expediente n.º 22.553, que propone una reforma integral a la Ley n.º 6043, *Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre* (ZMT). El Programa de Kioskos Sociambientales solicita apoyo para adherirse a un pronunciamiento respecto a esta reforma de ley.

EL Consejo Universitario **ACUERDA** acoger el pronunciamiento relacionado con el proyecto de ley tramitado bajo el Expediente n.º 22.553, que propone una reforma integral a la Ley n.º 6043, *Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre* (ZMT), recibido mediante la nota Externo-CU-2443-2026.

ACUERDO FIRME.

- i) Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR)

El LanammeUCR envía, en respuesta al CU-450-2026, el oficio EIC-Lanamme-386-2026, mediante el cual se refiere a la capacidad instalada del LanammeUCR, su perspectiva de crecimiento y su plan estratégico, y además, considera las observaciones planteadas por los miembros del Consejo Universitario durante la sesión n.º 6977.

- j) Solicitud de creación de recinto universitario

Un grupo de personas representantes de diversos sectores sociales, productivos, institucionales y comunitarios del cantón de Siquirres remiten el oficio Pro-RecintoSiquirres-UCR-001-2026, dirigido a la Rectoría y al Consejo Universitario, en el cual solicitan la creación del Recinto Universitario de Siquirres, mediante la transformación de la actual Aula Universitaria de Siquirres. Asimismo, adjuntan el acuerdo n.º 2837, de la sesión n.º 99, artículo VIII, inciso 3), de la Municipalidad de Siquirres.

Circulares

- k) Circular VRA-7-2026

La Vicerrectoría de Administración, mediante la Circular VRA-7-2026, invita a la comunidad universitaria a presentar postulaciones a la Distinción Institucional al Personal Administrativo Destacado 2026.

Con copia al CU

- l) Iniciativa estratégica para el fortalecimiento de la regionalización universitaria

La Mag. Georgina Morera Quesada, directora de la Sede Regional del Sur, remite copia del oficio SSur-307-2026, dirigido al Dr. Carlos Araya Leandro, rector, mediante el cual somete a su consideración una iniciativa estratégica orientada al fortalecimiento de la regionalización universitaria, el posicionamiento internacional de la Universidad de Costa Rica y la generación de nuevas oportunidades de desarrollo académico, científico y social en la Región Brunca.

- m) Cumplimiento de disposición de la Contraloría General de la República (CGR)

La Rectoría envía copia del oficio R-2424-2026, dirigido a la Oficina de Recursos Humanos, en el marco del cumplimiento de la disposición 4.4 contenida en el Informe n.º DFOE-CAP-IAD-00009-2023 de la CGR, y en seguimiento al oficio R-1657-2026, mediante el cual se solicitó a esa oficina la identificación de los incentivos salariales resguardados por la *Convención Colectiva*. Asimismo, la Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-19-2026, analizó los alcances legales de la eventual recuperación de montos derivados de la aplicación del Título III de la Ley n.º 9635, particularmente en lo relativo a la nominalización de incentivos salariales.

II. Seguimiento de acuerdos

- n) Sesión n.º 6820, artículo 4

La Rectoría remite, mediante el oficio R-2402-2026, el documento VD-879-2026 de la Vicerrectoría de Docencia, en el que se informa sobre las acciones realizadas para cumplir con el encargo 2, artículo 4 de la sesión n.º 6820, mencionado en la nota CU-308-2026 que indica: 2. *Realizar en conjunto con la Vicerrectoría de Docencia las gestiones necesarias para que se concluyan de manera exitosa las acciones tendientes a reactivar y ampliar oportunidades formativas en el Recinto de Santa Cruz.*

- ñ) Sesión n.º 6961, artículo 5

La Rectoría remite, mediante el oficio R-2408-2026, la nota OAICE-525-2026 de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, en la que informa las acciones realizadas para atender el encargo 4, artículo 5, de la sesión n.º 6961, que indica:

Solicitar a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa que en el marco de la revisión del Reglamento del Régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio, y, en colaboración con la Administración, valore las posibles propuestas de reforma al reglamento orientadas a reconocer la situación del personal académico del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas en aras de estimular y apoyar la participación académica internacional.

o) Sesión n.º 6977, artículo 6

La Rectoría, en atención al encargo 3, artículo 6, de la sesión n.º 6977, que dice: *Solicitar a cada Consejo de Área que designe a su representante ante la Comisión Dictaminadora [del Premio Rodrigo Facio Brenes 2026] e informe al Consejo Universitario a más tardar el 1.º de abril de 2026*, con los oficios R-2330-2026, R-2270-2026 y FCA-112-2026, comunica, respectivamente, las siguientes representaciones: el Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, por el Área de Ciencias Sociales; la Dra. Karla Barrantes Chaves, por el Área de Ingeniería y el Dr. Pablo Bolaños Villegas, por el Área de Ciencias Agroalimentarias.

p) Sesiones n.ºs 6975, artículo 2 y 6973, artículo 6

La Rectoría envía el oficio R-2399-2026, en atención al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6975, artículo 2, mediante el cual solicita a la Rectoría que brinde, en la sesión del 17 de marzo de 2026, una explicación detallada sobre el uso de gastos de representación e indique si estos se ajustan a la normativa institucional vigente. Además, remite información que complementa lo solicitado previamente en los incisos a), b) y c) del acuerdo 1 de la sesión n.º 6973, artículo 6.

III. Asuntos de comisiones

q) Pases a comisiones

- Comisión de Asuntos Jurídicos
 - Recurso de apelación subsidiaria de la Sra. Marcela Piedra Durán.
 - Recurso de apelación subsidiaria de la Sra. Laura Cristina Blanco.
 - Recurso de apelación subsidiaria del Sr. José Pablo Rojas González.
 - Recurso de apelación subsidiaria de la Sra. Laura Cristina Blanco.
 - Recurso de apelación subsidiaria del Sr. Rolando Vargas Zúñiga.

- Recurso de apelación subsidiaria del Sr. Olman Antonio Araya Mejías.
- Recurso de apelación subsidiaria del Sr. José Pablo Rojas González.
- Recurso de apelación subsidiaria del Sr. Alejandro Chacón Villalobos.
- Recurso de apelación subsidiaria del Sr. Germán Vidaurre Fallas.
- Recurso de reposición y reconsideración del Sr. Edgar Solano Muñoz.

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
 - Informe de labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, 2025

IV. Asuntos de la Dirección

r) Permisos de miembros otorgados por la Dirección:

- Con el oficio CU-553-2026, se otorga visto bueno al Mag. Hugo Amores Vargas, para que se ausente de las sesiones ordinarias y extraordinarias de este Órgano Colegiado; asimismo, de las comisiones, reuniones y actividades que se celebren del martes 14 de julio al miércoles 22 de julio de 2026, inclusive. Lo anterior, con el propósito de que pueda disfrutar de sus vacaciones.
- Con el documento CU-534-2026, se comunica a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro que se ha procedido a justificar su ausencia de la sesión ordinaria n.º 6982, del jueves 26 de marzo de 2026, debido a la preparación para sus procedimientos médicos. Lo anterior se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del *Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores*.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-14-2025 referente a analizar la modificación del artículo 66 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* con el propósito de incorporar a una representación del sector estudiantil ante el Consejo Académico de Áreas.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En noviembre 2022, la Asamblea Colegiada Representativa aprobó la propuesta de reforma estatutaria mediante la cual se creó el Consejo Académico de Áreas, el cual fue concebido como:

(...) el órgano colegiado encargado de promover el desarrollo interdisciplinario del quehacer universitario, en apego a los

intereses institucionales y nacionales. Sus propuestas deben ser conocidas y resueltas por los órganos de gobierno de la Universidad de Costa Rica.

2. El Consejo Académico de Áreas elevó al Consejo Universitario la propuesta de *Reglamento del Consejo Académico de Áreas* que fue aprobada por ese órgano en la sesión extraordinaria del 3 de febrero de 2023 (oficio CAA-5-2023, del 13 de febrero de 2023). En la citada propuesta se incorporó representación estudiantil en el órgano colegiado.

3. En la sesión n.º 6822, artículo 15, del 6 de agosto de 2024, el Consejo Universitario, acordó:

Solicitar la Comisión de Estatuto Orgánico que analice modificar el artículo 66 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica con el propósito de incorporar a una representación del sector estudiantil ante el Consejo Académico de Áreas.

4. La Dirección del Consejo Universitario remitió para análisis de la Comisión de Estatuto Orgánico la propuesta de reforma al artículo 66 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, con el fin de incorporar a una representación del sector estudiantil ante el Consejo Académico de Áreas (Pase CU-77-2024, del 8 de agosto de 2024).

5. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

ARTÍCULO 236.- *La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes solo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro del Consejo Universitario.*

La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La directora o el director del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decano o a la decana y a la directora o al director de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La directora o el director del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.

Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva

procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.

Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.

6. El artículo 67 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone que le corresponde al Consejo Académico de Áreas:

ARTÍCULO 67.- *Corresponderá al Consejo Académico de Áreas:*

- a) *Proponer políticas institucionales para consideración del Consejo Universitario.*
- b) *Proponer acciones institucionales para consideración del Consejo de Rectoría.*
- c) *Promover y realizar foros de discusión sobre temas de interés institucional, nacional e internacional.*
- d) *Propiciar líneas de trabajo académico que articulen acciones interdisciplinarias en cada área y entre las diferentes áreas.*
- e) *Mantener informada permanentemente a la comunidad universitaria sobre su gestión, mediante los medios disponibles.*

7. Con respecto a la participación estudiantil en diversos espacios de toma de decisiones, el artículo 170 de la norma estatutaria señala que:

ARTÍCULO 170.- *La población estudiantil tendrá representación en todas las instancias de la Universidad cuyas decisiones puedan tener incidencia en el sector estudiantil. Esta representación no podrá ser mayor del 25% del total de docentes que integran la instancia correspondiente y será ejercida por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y por las asociaciones que la conforman.*

8. La Dirección del Consejo Universitario publicó, a solicitud de la Comisión de Estatuto Orgánico (Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-1-2025, del 31 de marzo de 2025), en primera consulta a la comunidad universitaria, la propuesta de reforma estatutaria al artículo 66, mediante la Circular CU-7-2025, del 9 de mayo de 2025. Además, se

publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 36-2025, con fecha del 12 de mayo de 2025. La comunidad universitaria contó con treinta días hábiles (del 12 de mayo al 23 de junio de 2025) para pronunciarse con respecto a la propuesta de modificación. En ese periodo, se recibieron nueve respuestas de personas y órganos, todas a favor de la propuesta de modificación.

9. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6941, artículo 9, del 7 de octubre de 2025, conoció el Dictamen CEO-7-2025, del 29 de setiembre de 2025, y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la reforma al artículo 66 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. La consulta fue publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 78-2025, con fecha del 10 de octubre de 2025. La comunidad universitaria contó con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones (del 10 al 31 de octubre de 2025), durante este periodo no se recibieron observaciones con respecto a la propuesta de reforma consultada.
10. Para el análisis de la propuesta, la Comisión de Estatuto Orgánico recibió a la estudiante Artemisa Villalta Cortés, entonces presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica; al Dr. Steve Quirós Barrantes, coordinador del Consejo Académico de Áreas; y al Dr. Francisco Guevara Quiel, miembro de ese mismo órgano, quienes se refirieron a la importancia de integrar representación estudiantil al Consejo Académico de Áreas, y a los mecanismos existentes para designar dicha representación.
11. Desde su conformación, el Consejo Académico de Áreas ha propiciado e invitado a participar en ese espacio a la presidencia de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, al considerar que las decisiones y los temas que se plantean en ese órgano pueden incidir en el proyecto académico del estudiantado.
12. La participación de población estudiantil en diversos espacios de toma de decisiones brindará una perspectiva sobre las experiencias y vivencias en la vida universitaria del estudiantado, lo cual contribuirá con el diseño e implementación de estrategias para afrontar los desafíos y las propuestas institucionales sobre las diferentes actividades sustantivas; además, puede ser una figura articuladora de información y facilitadora de la comunicación entre los diferentes estamentos universitarios.
13. Los procedimientos o mecanismos requeridos para hacer efectiva la representación estudiantil ante el Consejo Académico de Áreas deben ser definidos por parte de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica en aras de garantizar la autonomía del movimiento estudiantil.

14. El Consejo Académico de Áreas, de acuerdo con su naturaleza y objetivos, no responde en su integración a una cuota por cada uno de los sectores que forman parte de la comunidad universitaria, sino que la representación está asociada a determinados cargos. Dado lo anterior, se desestima la posibilidad de incluir una suplencia o aumentar la cantidad de representantes por sector.
15. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6983, artículo 6, del 7 de abril de 2026, acordó aprobar en primera sesión ordinaria la siguiente reforma al artículo 66 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 66.- El Consejo Académico de Áreas está integrado por las decanas y los decanos de las facultades de la Universidad de Costa Rica, el decano o la decana del Sistema de Estudios de Posgrado, la persona coordinadora del Sistema de Educación General y la persona coordinadora del Consejo de Sedes Regionales. Será coordinado, en forma alterna y por periodos anuales, por una de las personas que lo integran. Se elegirá dentro del Consejo Académico de Áreas, con posibilidad de rotación por áreas. En ausencia de la persona coordinadora, lo presidirá quien sea delegada para ello. El Consejo Académico de Áreas se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces por semestre y, extraordinariamente, cuando lo convoque la persona coordinadora o las dos terceras partes de sus miembros.	ARTÍCULO 66.- El Consejo Académico de Áreas está integrado por las decanas y los decanos de las facultades de la Universidad de Costa Rica, el decano o la decana del Sistema de Estudios de Posgrado, la persona coordinadora del Sistema de Educación General, la persona coordinadora del Consejo de Sedes Regionales y una persona del sector estudiantil designada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. Será coordinado, en forma alterna y por periodos anuales, por una de las personas académicas que lo integran. Se elegirá dentro del Consejo Académico de Áreas, con posibilidad de rotación por áreas. En ausencia de la persona coordinadora, lo presidirá quien sea delegada para ello. El Consejo Académico de Áreas se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces por semestre y, extraordinariamente, cuando lo convoque la persona coordinadora o las dos terceras partes de sus miembros.

ACUERDA

1. Aprobar en segunda sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente reforma al artículo 66 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

ARTÍCULO 66.- El Consejo Académico de Áreas está integrado por las decanas y los decanos de las facultades de la Universidad de Costa Rica, el decano o la decana del Sistema de Estudios de Posgrado, la persona coordinadora del Sistema de Educación General, la persona coordinadora del Consejo de Sedes Regionales y una persona del sector estudiantil designada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. Será coordinado, en forma alterna y por periodos anuales, por una de las personas académicas que lo integran. Se elegirá dentro del Consejo Académico de Áreas, con posibilidad de rotación por áreas. En ausencia de la persona coordinadora, lo presidirá quien sea delegada para ello. El Consejo Académico de Áreas se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces por semestre y, extraordinariamente, cuando lo convoque la persona coordinadora o las dos terceras partes de sus miembros.

2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que, en caso de aprobarse en la Asamblea Colegiada Representativa la reforma del artículo 66, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, con respecto a la incorporación de representación estudiantil en el Consejo Académico de Áreas, se proceda con la revisión y reforma del artículo 3 del *Reglamento del Consejo Académico de Áreas*.

ACUERDO FIRME.

Dr. Keilor Rojas Jiménez
Director
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-408-2026

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. Que la Rectoría, en la resolución R-177-2021, estableció el *Procedimiento para la gestión de solicitudes de declaratoria de interés institucional*.

SEGUNDO. Que mediante Resolución R-453-2024 se declaró de interés institucional el proyecto Semiconductores para la gestión de los recursos institucionales, en miras de potencializar la investigación, docencia y acción social relacionadas con la temática de semiconductores y áreas afines.

TERCERO. Que la solicitud fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva en conjunto con la Dirección Financiera, quienes emitieron un criterio recomendativo para el Consejo de Rectoría.

CUARTO. Que el Consejo de Rectoría, en sesión ordinaria n.º 14-2026, acordó aprobar la solicitud de ampliación de la declaratoria de interés institucional para el proyecto Semiconductores para la gestión de los recursos institucionales, en miras de potencializar la investigación, docencia y acción social relacionadas con la temática de semiconductores y áreas afines.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Este proyecto es de carácter estratégico, transversal y de alto impacto de esta temática para la Universidad de Costa Rica, así como su potencial para fortalecer las actividades sustantivas de investigación, docencia y acción social vinculadas al campo de los semiconductores y disciplinas relacionadas.

SEGUNDO. Desarrolla oportunidades derivadas del Memorando de Entendimiento suscrito con Arm y de la participación en la Semiconductor Education Alliance.

TERCERO. El objetivo general es "potenciar la investigación, la docencia y la acción social relacionadas con los semiconductores y las áreas afines".

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Ampliar la declaratoria de interés institucional del proyecto Semiconductores para la gestión de los recursos institucionales, en miras de potencializar la investigación, docencia y acción social relacionadas con la temática de semiconductores y áreas afines.
2. La declaratoria de interés institucional rige a partir del 16 de noviembre de 2026 y hasta el 15 de noviembre de 2028.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Dirección de Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo (DIPROVID).
2. A la Vicerrectoría de Investigación.
3. Al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-409-2026

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. Que la Rectoría, en la Resolución R-177-2021, estableció el *Procedimiento para la gestión de solicitudes de declaratoria de interés institucional*.

SEGUNDO. La solicitud para declarar de interés institucional las actividades académicas organizadas por la Cátedra de Estudios de África y el Caribe, es presentada por dicha Cátedra mediante oficio CEAC-11-2026.

TERCERO. El Consejo Universitario, en sesión n.º 6931, artículo 11, acuerdo 4, del 4 de setiembre de 2025, acordó:

Declarar de interés institucional las actividades académicas organizadas por la Cátedra de Estudios de África y el Caribe durante el mes de agosto de cada año, para incentivar la participación de la comunidad universitaria y de la sociedad en general, y así

consolidar el papel de la Universidad como referente nacional en la promoción de la diversidad cultural, la inclusión y los derechos humanos.

CUARTO. Que la Rectoría, a través del sistema informático de declaratorias de interés institucional, remitió la solicitud n.º 2026-27 de forma completa.

QUINTO. Que la solicitud fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva en conjunto con la Dirección Financiera, quienes emitieron un criterio recomendativo para el Consejo de Rectoría.

SEXTO. Que el Consejo de Rectoría, en la sesión ordinaria n.º 14-2026, acordó aprobar la solicitud de declaratoria de interés institucional las actividades académicas organizadas por la Cátedra de Estudios de África y el Caribe.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La Cátedra de Estudios de África y el Caribe, creada en el 2013, atiende la declaratoria de las Naciones Unidas de la Década Internacional de los Afrodescendientes (2015-2025), bajo el lema "Reconocimiento, justicia y desarrollo", la cual insta a los Estados y a sus instituciones a contribuir con esfuerzos mancomunados para enfrentar la xenofobia, el racismo y otras formas de exclusión que afectan a millones de personas.

SEGUNDO. Su objetivo general es fomentar el crecimiento académico en astronomía y astrofísica entre estudiantes que aspiran a convertirse en investigadores en este campo, promoviendo el intercambio de conocimientos a nivel internacional y el fortalecimiento de capacidades científicas, mediante espacios formativos enriquecedores y el contacto directo con especialistas de vanguardia en sus respectivas áreas.

TERCERO. Desde la década de 1980, Costa Rica conmemora cada 31 de agosto el "Día de la Persona Negra y la Cultura Afrocostarricense", instaurado inicialmente por el Decreto n.º 11928 y ampliado en 2011 con la Ley n.º 8938. Posteriormente, en 2018, mediante la Ley n.º 9526, se declaró agosto como el "Mes Histórico de la Afrodescendencia en Costa Rica" y, en 2021, con una modificación a dicha ley, se reafirmó la conmemoración del 31 de agosto¹. Con la Ley n.º 9526 se estableció que cada mes de agosto se reconozca el aporte de la cultura afrodescendiente a la identidad, la cultura y la herencia del país.

CUARTO. Durante las conmemoraciones del mes de agosto, "Mes Histórico de la Afrodescendencia", especialmente el día 31 de agosto, es reconocer el aporte afrodescendiente a las ciencias, las artes y el bienestar de la Universidad de Costa Rica,

además de la contribución histórica, cultural, académica y social de las personas afrodescendientes a la vida universitaria y al desarrollo del país.

QUINTO. Reafirmar el compromiso de la Universidad de Costa Rica de ser un espacio libre de toda forma de racismo y discriminación, con el propósito de asegurar que su labor docente, investigativa y de acción social promueva el respeto irrestricto a la dignidad humana, la equidad y la justicia social.

SEXTO. Destacar la importancia de propiciar espacios de convivencia, diálogo intercultural y reflexión crítica que visibilicen, valoren y fortalezcan el legado afrodescendiente, particularmente en el marco del "Mes Histórico de la Afrodescendencia", es de suma importancia y reconocimiento por parte de la Institución.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional las actividades académicas organizadas por la Cátedra de Estudios de África y el Caribe.
2. La declaratoria de interés institucional rige a partir del 1.º de agosto al 31 de agosto de 2026.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Cátedra de Estudios de África y el Caribe.
2. A la Vicerrectoría de Docencia.
3. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-411-2026

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. Que la Rectoría, en la Resolución R-177-2021, estableció el *Procedimiento para la gestión de solicitudes de declaratoria de interés institucional*.

1. Ley n.º 10.050.

SEGUNDO. La solicitud es presentada por el Instituto de Investigaciones en Salud (INISA), mediante el oficio INISA-367-2026.

TERCERO. La declaratoria de interés institucional fue aprobada en la sesión n.º 198-2026 del Consejo Científico del INISA.

CUARTO. El INISA, mediante oficio INISA-362-2026, solicitó el aval a la Vicerrectoría de Investigación y fue otorgado en oficio VI-4119-2026.

QUINTO. Que la Rectoría, a través del sistema informático de declaratorias de interés institucional, remitió la solicitud n.º 2026-29 de forma completa.

SEXTO. Que la solicitud fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva en conjunto con la Dirección Financiera, quienes emitieron un criterio recomendativo para el Consejo de Rectoría.

SÉTIMO. Que el Consejo de Rectoría, en la sesión ordinaria n.º 14-2026, acordó aprobar la solicitud de declaratoria de interés institucional para el proyecto 742-C6-728 "Coordinación Académica y Logística del Simposio WaterMicro2027".

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La actividad "Coordinación Académica y Logística del Simposio WaterMicro 2027", inscrita como proyecto 742-C6-728, corresponde a la organización del 24.º Simposio Internacional del grupo Health-Related Water Microbiology de la International Water Association (IWA), cuyo eje temático es "Safe Water for Humans and Ecosystems in the Anthropocene".

SEGUNDO. Este evento constituye un espacio de alto nivel para la discusión científica en microbiología del agua, salud pública y vigilancia ambiental, articulando actores académicos, institucionales y técnicos a nivel nacional e internacional.

TERCERO. El WaterMicro 2027 representa una oportunidad estratégica para la Universidad de Costa Rica (UCR), al fortalecer su proyección internacional, consolidar su liderazgo en áreas prioritarias como agua, ambiente y salud, aunado a la promoción de la vinculación y la colaboración científica global. Asimismo, contribuye directamente a la formación de estudiantes y al fortalecimiento de capacidades académicas mediante el intercambio de conocimiento de frontera y la generación de nuevas iniciativas de investigación y acción social.

CUARTO. El WaterMicro 2027 contribuye directamente a las temáticas institucionales de salud y ambiente, al abordar la relación entre la calidad del agua, los riesgos microbiológicos y la protección de los ecosistemas, mediante un enfoque integrado que articula los principios de One Health y One Water.

QUINTO. En el ámbito internacional, el evento se enmarca en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente en el ODS 6: *Agua limpia y saneamiento*, al promover la gestión integrada del recurso hídrico, la protección de ecosistemas acuáticos y el fortalecimiento de capacidades en tratamiento y monitoreo del agua. De igual manera, contribuye al ODS 3: *Salud y bienestar*, al abordar la relación entre calidad del agua, patógenos emergentes y salud pública, favoreciendo el desarrollo de estrategias orientadas a la prevención de enfermedades y la protección de la salud humana.

SEXTO. "El WaterMicro 2027 constituye una iniciativa que contribuye significativamente al cumplimiento de la misión universitaria, al fortalecimiento de la investigación y a la generación de impacto académico, social y ambiental a nivel nacional e internacional".

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional proyecto 742-C6-728 "Coordinación Académica y Logística del Simposio WaterMicro2027".
2. La declaratoria de interés institucional rige a partir del 1.º de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027.

NOTIFÍQUESE:

1. Al INISA.
2. A la Vicerrectoría de Investigación.
3. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-412-2026

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. Que la Rectoría, en la Resolución R-177-2021, estableció el *Procedimiento para la gestión de solicitudes de declaratoria de interés institucional*.

SEGUNDO. La solicitud para declarar de interés institucional el proyecto ED-3452-2026 “Aprendizaje a lo largo de la vida: El PIAM como un espacio de educación para el desarrollo humano de la población adulta y adulta mayor”, es presentada por el Programa Institucional para la persona Adulta y Adulta Mayor (PIAM), mediante el oficio VAS-PIAM-94-2026.

TERCERO. La Comisión de Vínculo Remunerado con el Sector Externo, en la sesión 43-2026, celebrada el 21 de mayo de 2026, acordó aprobar la solicitud de la declaratoria de interés institucional.

CUARTO. El PIAM, mediante oficio VAS-PIAM-88-2026, solicitó el aval a la Vicerrectoría de Acción Social y fue otorgado con oficio VAS-2326-2026.

QUINTO. Que la Rectoría, a través del sistema informático de declaratorias de interés institucional, remitió la solicitud n.º 2026-21 de forma completa.

SEXTO. Que la solicitud fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva en conjunto con la Dirección Financiera, quienes emitieron un criterio recomendativo para el Consejo de Rectoría.

SÉTIMO. Que el Consejo de Rectoría, en la sesión ordinaria n.º 14-2026, acordó aprobar la solicitud de declaratoria de interés institucional el proyecto ED-3452-2026 “Aprendizaje a lo largo de la vida: El PIAM como un espacio de educación para el desarrollo humano de la población adulta y adulta mayor”.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Su objetivo es fortalecer su posicionamiento como programa estratégico de la Universidad de Costa Rica en educación a lo largo de la vida y envejecimiento saludable.

SEGUNDO. El impacto del PIAM trasciende el ámbito universitario, al incidir directamente en la mejora de la calidad de vida de las personas participantes, el fortalecimiento de redes comunitarias y la sensibilización social en torno al envejecimiento. Su modelo ha demostrado ser innovador y replicable, posicionándose como referente nacional e internacional en educación para personas mayores.

TERCERO. En el marco del 40 aniversario, el PIAM enfrenta una oportunidad estratégica para proyectar su desarrollo futuro, orientado a la expansión de su cobertura, el fortalecimiento de la educación digital, la consolidación de la investigación en envejecimiento, la ampliación de alianzas interinstitucionales y la incidencia en políticas públicas. En este contexto, la declaratoria de interés institucional se constituye en un reconocimiento a su trayectoria y, a la vez, en un mecanismo clave para potenciar su sostenibilidad, visibilización y

crecimiento, en beneficio de la sociedad costarricense y en concordancia con los desafíos del envejecimiento poblacional.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

- 1- Declarar de interés institucional el proyecto ED-3452-2026 “Aprendizaje a lo largo de la vida: El PIAM como un espacio de educación para el desarrollo humano de la población adulta y adulta mayor”.
2. La declaratoria de interés institucional rige a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

NOTIFÍQUESE:

1. Al PIAM.
2. A la Vicerrectoría de Acción Social.
3. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-863-2026

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **06 de julio de 2026**.

En este proceso se eligió a la Dra. María Viñas Meneses para ejercer el puesto de Subdirección del Instituto de Investigaciones Agrícolas (IIA), por el periodo comprendido **del 11 de julio de 2026 al 10 de julio de 2030**.

TEU-866-2026

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **06 de julio de 2026**.

En este proceso se eligió al Dr. Luis Losilla Solano para ejercer el puesto de Dirección de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios, por el periodo comprendido **del 09 de septiembre de 2026 al 08 de septiembre de 2030**.

TEU-897-2026

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **15 de julio de 2026**.

En este proceso se eligió a M.A. Fernando Enrique Camacho Mora, M.A. José Roberto Herrera Zúñiga, M.Sc. José Antonio Mora Calderón, Mag. Alejandra Paniagua Bonilla, M.Ed. José Miguel Vargas Vásquez, MDA. Andrés Badilla Agüero, Dr. José Ángel Vargas Vargas, M.Sc. Adriana María Monge Arias, Dr. Bryan Gómez Vargas, Dr. José Daniel Zamora Mejías, Dra. Tania Camacho Azofeifa, Dra. María Fernanda Vargas González, Mag. Silvia Gabriela Solano Mora, Dr. Tomás Rojas Solórzano, Dr. Randol Mauricio Villalobos Vega, Mag. Shirley Yorleny Montero Rodríguez, MBA. Vivian Mariela Murillo Méndez, Mag. Esteban Pérez López, Dra. Lucía Brenes Chaves, Dr. Mario Andrés Álvarez Guadamuz, M.Sc. Tyrone Mauricio Loria Calderón, M.Sc. Erick Gerardo Orozco Orozco, Dr. Roy Emilio Gamboa Mena, Dr. Maynor Gerardo Rodríguez Hernández, Mag. Laura Adriana Vindas Angulo, Mag. Yurlandy Gutiérrez Jara, Mag. Marco Antonio Rojas Lizano, Dr. Sebastián José Rojas Calvo, M.Sc. Andrea García Quesada, MCI. William Mauricio Fernández Araya, M.Ed. Grettel Loria Madrigal, M.Ed. Álvaro Zumbado Venegas para ejercer la representación docente de la Sede Regional de Occidente en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido **del 21 de julio de 2026 al 20 de julio de 2028**.

Licda. María Auxiliadora Rojas Betancourt
Presidenta

Nota del editor: Los documentos publicados en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel de los originales recibidos en el Consejo Universitario.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".